

## RESOLUCIÓN

RESU-020-DGC-2025

**DIRECCIÓN GENERAL DE CINEMATOGRAFÍA DE HONDURAS  
TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A LOS DOCE (12)  
DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

Vista: La documentación contentiva del expediente **DGC-FA-PN-001-2025-FOR** relativo a solicitud de Fondo de Apoyo para **REPRESENTAR A HONDURAS EN EL EXTRANJERO**.

**CONSIDERANDO:** Que la Agente Participante **EMILIA MARIA ANDERSON GODOY** con Documento Nacional de Identificación **0101-1993-04199**, presentó una solicitud de Fondos de Apoyo en fecha siete (7) de febrero del dos mil veinticinco (2025) para **REPRESENTAR A HONDURAS EN EL EXTRANJERO**.

**CONSIDERANDO:** Que según el dictamen de **FONDECI DICT-007-DGC-FDC-2025** de fecha once (11) de febrero del dos mil veinticinco (2025), establece que la institución si cuenta con los fondos económicos para otorgar el apoyo y que el expediente cuenta con la documentación completa para ser aprobada la solicitud pero hace la siguiente observación: “El agente participante viajará en la ciudad de Madrid en fecha 22 de febrero 2025, el costo de este boleto aéreo fue pagado por la Embajada de Honduras en España. La Agente Participante está solicitando fondo para participar y representar a nuestro país en el Mercado de Málaga en fecha 10 de marzo 2025. Se analizó que el costo del hotel es menor a financiar otro boleto aéreo” la cantidad solicitada asciende a **CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 37/100 (L 52,456.37)** y recomienda que sean desembolsados de la siguiente manera: 1er desembolso por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE LEMPIRAS EXACTOS (L 47,211.00)**, un 2do y último desembolso por la cantidad de **CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 37/100 (L 5,245.37)** correspondiente al 10% de garantía de cumplimiento y será desembolsado al entregar informe final de actividades e informe financiero.

**CONSIDERANDO:** Que según dictamen de la Unidad Legal **DICT-UL-005-DGC-2025**, el expediente **DGC-FA-PN-001-2025-FOR** de la Agente Participante **EMILIA MARIA ANDERSON GODOY**, cumple con todos los requisitos establecidos y ha presentado toda la documentación pertinente, al igual que no cuenta con expedientes abiertos con la Dirección General de Cinematografía y se encuentra legalmente inscrita como Agente Participante, por lo cual puede ser beneficiaria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FONDECI).

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la Constitución de la República de Honduras en su Artículo 80: “Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal.”

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo establece en su Artículo 1: “Los órganos y entidades de la Administración Pública estarán sujetos a la presente Ley, cuando declaren, reconozcan o limiten los derechos de los particulares.”

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 19 establece: “Los órganos administrativos desarrollarán su actividad, sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el Artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglos a normas de economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general. En los casos que la Ley atribuya a los órganos potestades discrecionales, se procederá dentro de los límites de las mismas y en función del fin para el que hubieren sido atribuidas.”

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 27 establece: “La finalidad de los actos será aquella que resulte de las normas que le atribuyen potestad al órgano emisor.”

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Cinematografía establece en su artículo 1: OBJETO. Por su carácter asociado al patrimonio cultural de la República de Honduras y a la formación de la identidad colectiva, la actividad cinematográfica y de audiovisuales es de interés social, por lo tanto, es objeto de la presente Ley, el desarrollo de la Industria Cinematográfica, incluyendo todos sus sectores y actividades para convocar las condiciones de la participación, competitividad y protección para la cinematografía nacional, sin perjuicio de lo establecido en la Ley del Derecho de Autor y Derechos Conexos y de los Tratados y Convenios Internacionales suscritos y ratificados por Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Cinematografía de Honduras establece en el artículo 12: CREACIÓN Y OBJETIVO. Créase el Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FONDECI) que tiene por objetivo el fomento y promoción permanente de la Industria Cinematográfica Nacional, que permita brindar un sistema de apoyo financiero con garantías jurídicas que aseguren las inversiones tanto nacionales como extranjeras, en beneficio de los productores cinematográficos nacionales y atraer inversión internacional a Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Cinematografía establece en el Artículo 21: AGENTES PARTICIPANTES. Son los que se encuentran legalmente inscritos en la Dirección General de Cinematografía (DGC) y los mismos pueden ser beneficiados del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FONDECI). Cualquier prestador de servicio que sea calificado como tal, por la Dirección General de Cinematografía (DGC) y cobrar a los miembros una cuota o mensualidad para ser objeto de los beneficios.

**POR TANTO:**

La Dirección General de Cinematografía, en uso de las facultades que le confiere la Ley en la aplicación de los Artículos 80 y 321 de la Constitución de la República; artículos 116 y 120 de la Ley General de Administración Pública; Artículos 1, 2, 3, 19, 27, 30, 31, 50, 53, 54 56, 68, 72, 74, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 3, 4, 8, 10, 12, 14, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Cinematografía y demás disposiciones legales.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la solicitud de Fondo de Apoyo para **REPRESENTAR A HONDURAS EN EL EXTRANJERO – TALENTA MALAGA 2025** bajo el número de expediente **DGC-FA-PN-001-2025-FOR** a favor de la Agente Participante **EMILIA MARIA ANDERSON GODOY** con Documento Nacional de Identificación **0101-1993-04199**.

**SEGUNDO:** El fondo de apoyo económico aprobado por la institución será por el valor de **CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 37/100 (L 52,456.37)** los cuales serán entregados en dos (2) desembolsos, la distribución será de acorde a la recomendación brindada por la Asesora del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FONDECI).

**TERCERO: ELABORESE** Convenio de Asignación Económica con las condiciones de la normativa legal vigente y aplicable. – **CUMPLASE.** –

**Manuel Antonio Villa****Director General****Dirección General de Cinematografía****Kevin Gabriel Méza Hernández****Secretario Administrativo****Dirección General de Cinematografía**